



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 633

Radicado No. No. 13468408900120220014900

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que la parte demandante solicita se ordene seguir adelante la ejecución. Provea.

Mompós, Bolívar, 11 de julio de 2023.

ROSANA MARIA FUENTES DELGADO

Secretaria

Mompós, Bolívar, once (11) de julio dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: ROSA RAQUEL JIMENEZ CONTRERAS
ASUNTO: NO ACCEDE A SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

Visto el informe secretarial que antecede, y los documentos presentados por el apoderado judicial del demandante, consistentes en las constancias de notificación de la parte demandada, este Juzgado una vez revisado el expediente, advierte que dentro del presente proceso se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva el día 19/12/2022, a favor del ejecutante BANCOLOMBIA S.A. y en contra de la ejecutada, **ROSA RAQUEL JIMENEZ CONTRERAS**, debiendo pagar el demandado en el término de cinco (5) días tal como lo dispone el art. 431 del C.G.P.

La parte demandante solicita se ordene seguir adelante la ejecución dentro del presente asunto, por haber notificado en debida forma a la demandada.

Una vez revisados los documentos allegados como constancia de notificación, el despacho advierte que si bien a través de la empresa de mensajería SIAMM, le fue comunicado a la demandada el mandamiento de pago de fecha 19 de diciembre de 2022, acompañado de la demanda y sus anexos, no se advierte que se le haya puesto en conocimiento el escrito de subsanación de la demanda, ni el auto No. 506 de fecha 29 de mayo de 2023, por medio del cual se corrigió el mandamiento pago, providencia que debe ser notificada a la parte pasiva de esta acción, a efectos de que ejerza cabalmente su derecho de defensa, pues hace parte integral del aludido mandamiento ejecutivo.



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 633

Radicado No. No. 13468408900120220014900

No puede perderse de vista que la notificación de las providencias, es el acto procesal más importante en los trámites judiciales, ya que este garantiza los derechos fundamentales a la defensa, debido proceso y acceso a la justicia.

Por lo anterior, al encontrar el despacho una indebida notificación de la señora ROSA RAQUEL JIMENEZ CONTRERA, y en aras de garantizar los derechos fundamentales de las partes, no accederá a la solicitud de seguir adelante la ejecución, debiendo la parte demandante notificar a la demandada en debida forma, en consecuencia,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de seguir adelante la ejecución, elevada por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ